

Medio	América Economía
Fecha	15-11-2010
Mención	Columna de Juan Foxley, académico de la Facultad de Economía y Negocios. Escribe sobre inversiones extranjeras.

It takes two to tango

Cuando se decide sobre el trato tributario a la inversión extranjera, bien podría valer aquello de que para bailar se necesitan dos. Aunque el dicho se refiera al tango, el asunto es que todos los países emergentes compiten de algún modo por acompañarse con el capital externo. Si, por el contrario, un país voluntarista optara por recaudar sin la necesaria seducción de un clima adecuado, el resultado podría ser un papelón.

Quizás la cuantificación más rigurosa sobre el clima para la inversión está en el estudio del Banco Mundial *Investment Across Borders* (2010). Comprende 87 países e identifica los sectores en que se restringe el acceso a inversionistas no residentes. Cuantifica barreras burocráticas, fuerza del sistema judicial y arbitraje de conflictos.

La información se produce para alimentar las decisiones de inversionistas extranjeros que busquen transparencia y predictibilidad. Y ayudan a que los gobiernos ajusten sus incentivos, a las mejores prácticas para mantenerse competitivos.

Según el estudio, Chile es uno de los países más abiertos a la inversión extranjera en el mundo en 33 sectores analizados. La dificultad para instalarse es relativamente baja, la tramitación para iniciar negocios dura 29 días, que se comparan con 74 días promedio para la región y 42 para el mundo.

A su vez, el índice de fuerza de la ley se compara también favorablemente con otros países, en particular, en la calidad

del arbitraje. El índice para Chile (94,9) supera los promedios de la región (87,5) y del resto del mundo (85,2) y satisface principios de autonomía, como la imparcialidad del árbitro y el alcance de sus fallos (criterio kompetenz-kompetenz).

Ahora bien, que Chile sea atractivo es resultado de una trayectoria de certeza jurídica, estabilidad y no discriminación. Los contratos de inversión se enmarcan en el Estatuto de Inversión Extranjera (DL 600) y son ley de la República.

Las disposiciones del DL 600 están hoy sometidas a una revisión, a partir de la petición de algunos parlamentarios. Se proponen establecer un régimen más favorable en materia de recaudación de impuestos. La discusión debería considerar los siguientes aspectos:

El régimen es en la práctica una opción que se entrega a un cierto precio. La opción tomada en los contratos vigentes fue por invariabilidad tributaria—entre 10 y 20 años en general y 15 años respecto del impuesto específico a la gran minería— pero no fue gratis. El precio pagado por la opción de invariabilidad fue someterse a una tasa de 42% en lugar de 35% para la remesa de utilidades. En el caso particular de la gran minería, desde 2005 la invariabilidad se acotó a 12 años y el precio implícito de dicho compromiso fue cargar un impuesto específico adicional de 4% a las utilidades operativas, terminándose de paso con la posibilidad de eludir impuestos cargando a pérdidas antiguas. En suma, el DL 600 ha actuado como póliza de seguro contra alzas de

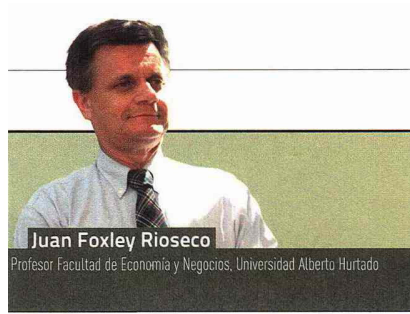
impuestos. Y por ella los inversionistas han pagado una prima.

Es probable que la estabilidad reflejada en impuestos y patentes invariables sea un beneficio redundante. Si lo que prima es el clima de inversión reflejado en los buenos índices de Chile, incentivos adicionales estarían obsoletos. No obstante, es evidente que eliminar la opción de invariabilidad agrega riesgo país a las decisiones de inversión extranjera futura. Si lo que se quiere es tener un régimen tributario donde el Estado pueda participar en los beneficios de mayor precio de los minerales, el proyecto reciente acordado entre gobierno y sectores de la oposición respecto de un impuesto variable a la minería cumple bien con tal requisito sin introducir incerteza.

Cualquier alteración al DL 600 debería tener en cuenta la carga tributaria de otros países receptores de inversión extranjera que compiten con Chile.

Grosso modo, la tributación a no residentes en Chile está cerca de los límites que imponen otros países. Por ejemplo, en Chile la gran minería paga alrededor de 39%, carga que subirá hasta unos 4 puntos si se aprueba el impuesto variable. En Australia, las estimaciones hablan de un 43% neto, considerando los créditos tributarios por exploración y otros que una reciente moción legislativa no logró eliminar. Y, sin ir tan lejos, Perú aparece con porcentajes alrededor del 35, pero la carga real parece ser aún menor con las excepciones caso a caso.

Si la opción de invariabilidad no es gratis y ha dado estabilidad a la inversión y a la recaudación de impuestos, hay que tener cuidado con las señales que se dan al revisarla. Salvo, claro, que no nos importe bailar solos. ■



Los cambios al DL 600 deberían considerar la carga de países que compiten con Chile en recepción de IED.